

SECCION ESPAÑOLA
S.E.A.I.D.A.
ASOCIACION INTERNACIONAL DE DERECHO DE SEGUROS



BOLETIN INFORMATIVO de la SECCION ESPAÑOLA de AIDA (SEAIDA)

Número 23. Mayo 1995

EDITORIAL

En los próximos días recibirán nuestros socios la convocatoria para asistir a la reunión de la Asamblea General de la Asociación, correspondiente al ejercicio 1994/95. Creo que este año podemos felicitarnos por la trayectoria

Editado por el Comité de Gestión de la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (SEAIDA)
Directora: Milagros Sanz Parrilla
C/ Maldonado, 65 1º C izq. 28006 MADRID. Tfo: (91) 4025500-4022677. Fax (91) 4016028. Depósito Legal M-15219-93

seguida por nuestra Asociación. En todos los sentidos hemos progresado: un nuevo local que nos permite dar un mejor servicio a los socios; crecimiento de la actividad del Centro de Documentación, que en último año ha multiplicado por cinco al número de consultas y préstamos; organización de las tertulias de SEAIDA, de las que damos cuenta cada mes en este Boletín y que próximamente iniciarán su andadura en otras ciudades; creación de una nueva línea de publicación, con los Cuadernos SEAIDA, cuyo primer número ha tenido muy buena acogida y otras muchas actividades que, por falta de espacio, quedan en el tintero (mas bien, en los tiempos que corren, entre las teclas del ordenador).

Esperamos que la gestión del Consejo Directivo se vea respaldada por una gran afluencia de miembros a la Asamblea General, puesto que ésta significa la única oportunidad de reunirnos e intercambiar nuestras opiniones.

CRONICA DE AIDA

I COLOQUIO DE SEGUROS EN BUCAREST

La Asociación Rumana de Derecho de Seguros, con el patrocinio de la Comisión Europea, organizará una serie de conferencias bajo el título "Del monopolio al mercado de seguros", los días 29 de agosto a 1 de septiembre en Bucarest. Los temas concretos que se tratarán serán los siguientes: Tema I, Nuevas estructuras legislativas y desarrollo actual del seguro en los países de Europa central y del Este y países de la CIS en 1995. Tema II, Límites a la libertad del contrato de seguro y Tema III, Daños morales y su indemnización.

El 29 de agosto tendrán lugar también las reuniones del Consejo de Presidencia y varios Grupos de Trabajo. En las sesiones del Coloquio habrá traducción simultánea en rumano, inglés, francés y alemán.

El coste de la inscripción al Coloquio es de 380 US \$, que incluye material, almuerzo de trabajo y asistencia a actos sociales.

Para obtener más información pueden ponerse en contacto con la Secretaría General de SEAIDA.

ACTA DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO "CUMULO DE PRESTACIONES Y SUBROGACION"

En estos días se ha recibido el acta de la reunión celebrada en Sydney, el pasado 16 de agosto, del Grupo de Trabajo "Cúmulo de Prestaciones y Subrogación", que preside el Prof. Juan Carlos F. Morandi. En esa reunión se repasaron las actividades del grupo desde su constitución en 1980 y se trataron los siguientes temas: El Derecho de daños y su incidencia en el cúmulo, informe preparado por Aydee Elvira Cáceres Cano y Extensión de la subrogación del asegurador en los seguros de daños materiales y personales, por Enrique José Quintana. Por último se comentó el cuestionario preparado para esta reunión y contestado, lamentablemente, por pocas secciones y se aprobaron las propuestas del Grupo, que a continuación transcribimos:

"... 1) Deben diferenciarse las soluciones para indemnizar los daños ocasionados a las personas a raíz de accidentes, sean éstos de la naturaleza que fueren, en el supuesto de que la víctima sobreviva o, en cambio, si muriese y la indemnización es reclamada por quienes estaban a su cargo o tuvieran derechos acordados por la ley positiva.

2) En el primer supuesto la indemnización debe abarcar además del reintegro de todos los gastos médicos-hospitalarios, la pérdida de ingresos, los gastos necesarios para la atención de la víctima que queda discapacitada para valerse por sí misma, todo daño -debidamente probado- que sea consecuencia directa del accidente, y un monto que debe fijarse con gran prudencia para compensar el denominado "daño moral", todo ello de conformidad con lo propuesto en el punto 8.

3) En el caso del reclamo por parte de las personas -parientes o no- que comprobadamente hubieran estado a cargo de la víctima fallecida a raíz del hecho, la extensión de la indemnización no debe ir más allá de la suma que percibían del aquélla y sólo por el tiempo probable en que, o la víctima, o el peticionante, podrían haberla dispensado o recibido. En el caso de un cónyuge, y de los ascendientes y descendientes directos, también podrá fijarse prudencialmente un monto por el daño moral sufrido. Todo ello de conformidad con lo propuesto en el punto 8.

4) En todos los casos quien reclama una indemnización tiene el deber de denunciar o declarar cualquier beneficio, sea en dinero u otra especie de prestación, que reciba o tenga derecho a recibir de la seguridad social, ya sea que ésta se preste por instituciones públicas o privadas. La

violación de este deber será sancionado como delito del derecho criminal.

5) Es conveniente que las instituciones de la "seguridad social" y/o aseguradores así como las que prestan asistencia médico-hospitalaria y gastos funerarios, tengan derecho a repetir contra el responsable del daño toda suma que desembolsen como consecuencia del siniestro. En caso de insolvencia parcial del responsable o de su asegurador, deberá establecerse el régimen de concurrencia con la pretensión a que tiene derecho la víctima por aquellos rubros no satisfechos por las instituciones nombradas.

6) En los casos de accidentes laborales debe promoverse un régimen que permita indemnizar adecuadamente a la víctima con derecho a repetir sin por ello poner en peligro la estabilidad del empleador, con la finalidad de salvaguardar las fuentes de trabajo.

7) Debe promoverse que en la legislación se prevea que las diversas indemnizaciones que reciba una víctima o sus derechohabientes a raíz de un accidente, sea de la naturaleza que fuere, no supere el monto del perjuicio efectivamente sufrido más una razonable suma en concepto de daño moral cuando éste correspondiere. Debe evitarse que el cúmulo de prestaciones derive en un enriquecimiento indebido de la víctima o de sus derechohabientes, coordinando al efecto los sistemas de seguridad social. Se exceptúan los aportes provenientes de los seguros privados y pagados por la propia víctima "en función de su deber de proveer a su propia prevención". Este deber se tendrá presente al confeccionar el baremo a que se refiere el punto 8.

8) Es conveniente la adopción de un sistema con las características del baremo de España para el cálculo de las indemnizaciones por todos los conceptos que allí se contemplan adaptándolas, en cada caso, a las peculiaridades de cada país (en cuanto a su legislación, jurisprudencia, costumbres y economía). El sistema que se propone adoptará los criterios incluidos en el preámbulo de dicho baremo. Este baremo será vinculante para el Juez.

ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE SEGURO DE AUTOMOVILES

Se ha recibido ya el Orden del Día para la próxima reunión del Grupo Internacional de Trabajo de Seguro del Automóvil, que se reunirá el próximo 12 de octubre en Bled-Ljubljana (Slovenia). Como de ordinario existirá traducción simultánea inglés-francés. Los temas que se

tratarán serán los siguientes: informe del presidente, Sr. Deidda, indemnizaciones por daños materiales, Sr. Carrère d'Encausse, indemnizaciones por daños personales, Sr. Caer, periodo de prescripción, Sr. Koehler, evaluación de casos específicos de daños personales, Sres. Peeters y Staedermann, puesta al día del primer informe, Sres. Tomadini y Zimolo, programa de trabajo y otros asuntos.

NOTICIAS DE SEAIDA

JORNADA SOBRE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS

La Jornada, organizada por SEAIDA y MUSINI, con la colaboración de Gaceta de los Negocios, que tuvo lugar el pasado 16 de mayo en el hotel Villa Magna de Madrid, resultó un éxito, por el elevado número de asistentes (113) y la calidad e interés tanto de las ponencias como del coloquio que suscitaron. La Jornada fue inaugurada por Alvaro Muñoz, Presidente de Musini y por el Presidente de SEAIDA, Fernando Sánchez Calero, que habló sobre los principios fundamentales de la Ley de Responsabilidad Civil por los daños causados por productos defectuosos. A continuación tuvo lugar la intervención de Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Carlos III de Madrid sobre, "La Responsabilidad Civil por productos: ¿es una responsabilidad objetiva?", la de Ricardo de Angel Yagüez, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Deusto y Presidente de la Delegación del País Vasco de SEAIDA sobre "Concepto de producto y de producto defectuoso"; José M^a Sotomayor Gippini, "La prueba del defecto y del daño. Problemas de la relación de causalidad. Causas de exoneración"; Luis Felipe Castresana, Abogado del Consejo de Asuntos Jurídicos del INI y de TENEO, S.A. sobre "Ambito de protección y límites de responsabilidad". Tras la densa mañana, la tarde contuvo las interesantes ponencias de Evelio Verdura Tuells, Catedrático de Derecho Mercantil sobre "Ambito temporal de la responsabilidad y su cobertura por el seguro" y Fernando Blanco Giraldo y Joaquín Alarcón Fidalgo, en una ponencia compartida bajo el título "Respuesta aseguradora a la configuración de la responsabilidad civil según la Ley 22/1994". La Jornada fue clausurada por el Secretario de

Estado de Industria Juan Ignacio Moltó que, contrariamente a lo que sucede en estos casos, participó activamente en el Coloquio.

Las ponencias se publicarán próximamente en un libro coeditado por SEAIDA y Musini.

TERTULIA DEL GRUPO DE AUTOMOVILES DE LA SECCION ESPAÑOLA

El pasado 19 de mayo tuvo lugar la tertulia mensual del Grupo de Autos de SEAIDA. Se siguió debatiendo, como en las anteriores sesiones, el problema del impago de la prima, esta vez en cuanto a las peculiaridades del párrafo segundo del artículo 15 de la LCS: la prórroga mensual de cobertura. Se partió de la opinión, más o menos consensuada de que no puede confundirse la instauración de ese plazo con el concepto civilista de gracia y que la obligación de cobertura del asegurador durante ese plazo es absoluta e incondicionada. Desde aquí se derivó a dos posturas enfrentadas en torno a la necesidad de culpa para que entre en juego la suspensión de garantías. Se decide tratar en la siguiente reunión, que tendrá lugar el nueve de junio, tratar el tema de la inoponibilidad frente a terceros de la suspensión de garantías.

Recordamos que pueden asistir los miembros de la Asociación por derecho propio, con la posibilidad de llevar un invitado que no pertenezca a SEAIDA. Por motivos de espacio, el número de asistentes no podrá ser superior a quince. Es necesario, por tanto, que quienes deseen acudir se pongan en contacto con SEAIDA (Tfo: (91) 4.02.55.00). Los miembros que no puedan asistir a las tertulias podrán obtener la documentación sobre ellas, así como las actas de las mismas, solicitándolas a la Secretaría General. Asimismo, pueden exponernos por escrito sus opiniones que serán debatidas en la tertulia y archivadas con el resto de la documentación en el Centro de Documentación de SEAIDA.

COLOQUIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVIL. XXX ANIVERSARIO DE LOS COLOQUIOS DE BILBAO.

Por error se omitieron en el número anterior los títulos de los siguientes trabajos publicados en el libro "Coloquios sobre la responsabilidad civil del automóvil": "La indemnización complementaria.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com